ANEXO 4 FORMULACIÓN DE INQUIETUDES
RFP Obra civil Escenarios deportivos

Pregunta	Anexo al que corresponde	Numeral del Anexo	Respuesta
Se solicita amablemente se aclare el detalle constructivo de la cancha de voleiplaya con los respectivos espesores de las diferentes camas de material que componen tal superficie, ya que en los planos arquitectónicos el detalle constructivo plasmado es el referente al perímetro de la cancha de voleiplaya. Además, en los planos arquitectónicos se plasma que el espesor mínimo es de 0,30m para la arena sílice, pero en el presupuesto se plasma lleno mínimo de 0,50m para este material	Anexo #8 - Presupuesto oficial y Anexo #9 - Planos arquitectónicos	Capítulo #3 Cancha voleiplaya, ítem 3.2.5 y Plano 2/2 canchas parque Los Encuentros	Se aclaran las capas de material de acuerdo con sus respectivos ítems, los cuales priman sobre los planos arquitectónicos: - Arena de sílice (Capa superficial de rodadura): ítem 3.2.5, espesor 50cm para la superficie de juego, ítem 3.2.7 para área externa, espesor de 20 cm. - Geotextil: ítem 3.2.6 - Grava: ítem 3.2.4, espesor 40cm - Base granular: ítem 3.2.3
Se solicita amablemente se aclare el espesor para el lleno en arena sílice (perímetro cancha voleiplaya), ya que en el presupuesto se plasma espesor de 0,20m, pero en el detalle constructivo contenido en los planos arquitectónicos se plasma una medida para dicho lleno entre los 0,35m y los 0,40m	Anexo #8 - Presupuesto oficial y Anexo #9 - Planos arquitectónicos	Capítulo #3 Cancha voleiplaya, ítem 3.2.7 y Plano 2/2 canchas parque Los Encuentros, detalle constructivo cancha	Se aclaran las capas de material de acuerdo con sus respectivos ítems, los cuales priman sobre los planos arquitectónicos: - Arena de sílice (Capa superficial de rodadura): ítem 3.2.5, espesor 50cm para la superficie de juego, ítem 3.2.7 para área externa, espesor de 20 cm. - Geotextil: ítem 3.2.6 - Grava: ítem 3.2.4, espesor 40cm - Base granular: ítem 3.2.3
Se solicita amablemente se aclare el espesor para la instalación de la grava de canto rodado, ya que en el presupuesto se plasma espesor de 0,40m, pero en el detalle constructivo contenido en los planos arquitectónicos se plasma una medida para dicho lleno entre ,010m y 0,15m de espesor	Anexo #8 - Presupuesto oficial y Anexo #9 - Planos arquitectónicos	Capítulo #3 Cancha voleiplaya, ítem 3.2.4 y Plano 2/2 canchas parque Los Encuentros, detalle constructivo cancha	Se aclaran las capas de material de acuerdo con sus respectivos ítems, los cuales priman sobre los planos arquitectónicos: - Arena de sílice (Capa superficial de rodadura): ítem 3.2.5, espesor 50cm para la superficie de juego, ítem 3.2.7 para área externa, espesor de 20 cm. - Geotextil: ítem 3.2.6 - Grava: ítem 3.2.4, espesor 40cm - Base granular: ítem 3.2.3
Se solicita amablemente se aclare el confinamiento perimetral en cordón de concreto, ya que en el presupuesto se plasma la instalación de cordonería prefabricada, pero en el detalle constructivo contenido en los planos arquitectónicos se menciona que este será vaciado in situ	Anexo #8 - Presupuesto oficial y Anexo #9 - Planos arquitectónicos	Capítulo #3 Cancha voleiplaya, ítem 3.3.2 y Plano 2/2 canchas parque Los Encuentros, detalle constructivo cancha	El confinamiento será en bordillo prefabricado de acuerdo con el ítem presupuestal 3.3.2
Con ocasión del criterio que otorga cien (100) puntos por la acreditación de contratos de construcción nueva, reposición, ampliación o adecuación civil de áreas públicas o privadas en arena de sílice, con un área igual o superior a 300 m^2, solicitamos aclarar y ajustar su alcance para reconocer la experiencia en escenarios deportivos cuya construcción o intervención haya incorporado la instalación de arena de sílice como componente de un sistema constructivo integral, aun cuando la superficie no esté conformada exclusivamente por este material. III. Solicitud concreta Solicitamos que COMFENALCO aclare o modifique el factor de evaluación, de forma que sean válidos los contratos de construcción, reposición, ampliación o adecuación de escenarios deportivos que incorporen arena de sílice como parte de su sistema constructivo, con independencia de que incluyan otros materiales o componentes. Proponemos la siguiente redacción: "El oferente deberá aportar un (1) certificado de contrato ejecutado, individualmente o en consorcio o unión temporal, que permita acreditar la construcción nueva, reposición, ampliación o adecuación civil de escenarios deportivos o áreas públicas o privadas con superficie igual o superior a 300 m^2, cuyo sistema constructivo haya incluido la instalación de arena de sílice, sin requerirse que el escenario o la superficie estén conformados exclusivamente por dicho material. Para este criterio se asignarán cien (100) puntos. La experiencia podrá acreditarse mediante certificación del contratante y, cuando resulte necesario, mediante actas de recibo, balances de obra, memorias técnicas, especificaciones, relaciones de cantidades ejecutadas u otros soportes verificables que evidencien la incorporación efectiva de arena de sílice. Serán igualmente valorables los contratos de escenarios deportivos recibidos o avalados por organismos deportivos nacionales o internacionales, siempre que el vínculo, la recepción o aval y la actividad ejecutada se acrediten documentalmente."			No se acoge la observación. La arena de sílice se comporta diferente cuando es el material de la capa de rodadura o superficie, o cuando se encuentra bajo la superficie como parte de un sistema constructivo, por lo cual las condiciones técnicas de su uso son muy distintas. En dicho sentido se mantiene el requisito como se encuentra establecido en los Términos de Referencia, conservando el requisito de 300 m2 correspondiente a la superficie o capa de rodadura en arena de sílice. Respecto a la presentación de documentación para acreditar dicha experiencia, el numeral 9.1 ya plantea que "*En caso de que las certificaciones o demás documentos a través de los cuales se esté certificando la ejecución de los contratos no cuenten con la información necesaria para la evaluación de cada criterio,* ***el oferente deberá aportar un documento adicional (actas de ejecución final o acta de recibo con información complementaria a estos documentos) mediante el cual sea posible determinar claramente el cumplimiento del requisito correspondiente*** ", con esto se busca que el oferente pueda presentar otros documentos relevantes que den cuenta de la ejecución definitiva de las obras en cumplimiento de los criterios de evaluación, por lo tanto no se acoge la observación debido a que se considera ya implícita en los Términos de Referencia publicados.